

5.4 Actuación en materia gubernativa y disciplinaria

La novedad más significativa del año 2010 en este capítulo se ha producido en el sistema de registro y control de las actuaciones y expedientes tramitados por los Señores Inspectores. Tras años de espera, en el segundo semestre de 2010 entró en funcionamiento la aplicación informática destinada específicamente para que en la Inspección Fiscal se pudiesen registrar y controlar las actuaciones gubernativas y disciplinarias.

Se trata de un programa concebido desde la sencillez con el objetivo de sustituir los tradicionales sistemas de registro y, sobre todo, con la finalidad de ser útil para los fiscales inspectores y funcionarios de la Inspección. Confiamos que la presente Memoria, la correspondiente al año 2010, sea la última que se elabora desde el cotejo de los diferentes cuadernos, y la próxima sea la primera que reciba los datos, desde las diferentes ópticas que permite, del programa que actualmente estamos usando.

Para hacer precisa esta referencia, hemos de señalar que la aplicación adolece de ciertas deficiencias, para cuyo diagnóstico y solución se han celebrado varias reuniones entre miembros de la Inspección Fiscal, Unidad de Apoyo y Capgemini. Entre las modificaciones propuestas destacan las que pretenden ampliar criterios de búsqueda, incluir órganos del Ministerio Fiscal y eliminar e incorporar a determinados inspectores fiscales en la aplicación.

5.4.1 EXPEDIENTES GUBERNATIVOS

Comenzamos lo que propiamente ha sido la actividad de la Inspección Fiscal con el apartado referido a los expedientes gubernativos tramitados durante el año 2010, período en el que se han incoado un total de 113 asientos, incoados siguiendo los criterios de la Nota de la Inspección Fiscal de 24 de mayo de 2006, en la que se detallaban las actuaciones que habían de tramitarse como expedientes gubernativos. Durante el año 2009 el total de los gubernativos incoados fue de 75.

2009	2010
75	113

5.4.2 ACTUACIONES DE NATURALEZA DISCIPLINARIA

En este apartado agrupamos las actuaciones seguidas en cada uno de los tres procedimientos previstos para el esclarecimiento de la eventual responsabilidad disciplinaria de los fiscales, a saber: diligencias de inspección, diligencias informativas y expedientes disciplinarios.

5.4.3 DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN

Al igual que en años anteriores, el grupo más numeroso lo constituyen las llamadas diligencias de inspección, concretamente en el año 2009 se incoaron un total de 119 diligencias de inspección, cifra que descendió a 95 en el año 2010. Examinadas con mayor detalle, podemos apreciar del siguiente modo las diligencias de inspección:

Atendiendo al sistema de entrada, las quejas se han presentado ante:

	2009	2010
Inspección Fiscal	23	11
Fiscalía General del Estado: Secretaría Técnica, Unidad de Apoyo Página web Fiscalía General del Estado-correo electrónico	72	42
Fiscalías territoriales para ulterior remisión a la Inspección Fiscal Fiscalías Especiales y Centrales	2	20
Unidad de Atención al Ciudadano del CGPJ Comisión Permanente o Servicio de Inspección del CGPJ	21	19
Ministerio de Justicia	1	3
Total	119	95

Del cotejo de los datos destacan dos conclusiones:

– El descenso de diligencias incoadas. Esas 24 diligencias menos incoadas suponen un descenso significativo, sin que dispongamos de respuestas lo suficientemente claras como para exponer en esta Memoria.

– Al igual que en el año 2009, el grueso de las quejas llegan a la Inspección vía Unidad de Apoyo, y muy especialmente a través de la página web.

Si nos fijamos en la Fiscalía, incluyendo los fiscales de sus respectivas plantillas, que motiva la queja nos encontramos con el siguiente cuadro:

FISCALÍA	N.º
Madrid	14
Barcelona	8
Las Palmas	5
Illes Balears	5
Valencia	8
Tenerife	4
Murcia	4
Asturias	3
Málaga	3
Almería	3
Cádiz	3
Alicante	3
Sevilla	2
Castellón	2
León	2
Audiencia Nacional	2
Fiscalía Antidroga	2
Guadalajara	1
Badajoz	1
Girona	1
Coruña	1
Albacete	1
Cáceres	1
Ourense	2
Burgos	1
Álava/Araba	1
Tarragona	1
Cantabria	1
Córdoba	1
Badajoz	1
Fiscalía Tribunal Constitucional	1

FISCALÍA	N.º
Jaén	1
Toledo	1
Lleida	1
Zaragoza	1
Lugo	1
Huelva	1
Vizcaya/Bizkaia	1
Total	95

Habida cuenta el significado y naturaleza de las diligencias de inspección, los resultados reflejados no desvelan datos significativos; al contrario, esos primeros puestos de Madrid y Barcelona resultan plenamente coherentes con las dimensiones de sus plantillas.

5.4.4 DILIGENCIAS INFORMATIVAS

	2009	2010
Número de diligencias informativas	2	2

Las dos diligencias informativas incoadas durante el 2010 se corresponden con los dos expedientes disciplinarios abiertos en el mismo período, coincidencia lógica, habida cuenta la naturaleza de dicho procedimiento que, como expresamente se recoge en el borrador de Reglamento de la Carrera Fiscal, tiene por objeto «lograr una mejor delimitación de los hechos denunciados».

5.4.5 EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS

Para concluir nos ocupamos de los expedientes disciplinarios, entendiendo que puede ser de utilidad reflejar el número de los que se han incoado en los últimos años:

	2006	2007	2008	2009	2010
Expedientes disciplinarios incoados en:	0	1	2	1	2

De los dos últimos expedientes reseñados, destacamos:

El primero de los expedientes disciplinarios se incoó el 7 de mayo de 2010, concluyendo por Resolución del Fiscal General del Estado de 13 de octubre de 2010, en la que se declaró al fiscal como autor de una falta leve de desconsideración para con los ciudadanos e instituciones del artículo 64.2 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, imponiéndole la sanción de 150 euros de multa.

El expediente disciplinario 2/2010 se incoó con fecha 13 de octubre para concluir por Decreto del Fiscal General del Estado de 6 de abril de 2011 con la imposición de una sanción de 900 euros por la comisión de una falta grave de desconsideración prevista en el artículo 63.3 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

Comenzábamos este Capítulo dejando constancia de una noticia positiva para la Inspección Fiscal, cual es la implantación del programa informático, ahora, abordamos las últimas líneas de esta parte destacando otra novedad, más bien una expectativa de indudable proyección en materia disciplinaria, cual es la posibilidad, sentida a la par próxima y real, de un nuevo Reglamento de la Carrera Fiscal. Posibilidad que, aunque sólo fuera por reflejar parte del trabajo de la Inspección Fiscal a lo largo del 2010, merece quedar reflejada en este apartado de la Memoria.

Efectivamente, la Inspección Fiscal ha asumido el encargo del Fiscal General del Estado de dirigir los trabajos necesarios para llevar a buen término el Reglamento. A tal fin, se constituyó un grupo de trabajo formado por integrantes de la Unidad de Apoyo, Secretaría Técnica e Inspección Fiscal, junto a ellos el Fiscal de Sala Jefe de lo Contencioso Administrativo, el Fiscal de Sala Jefe de lo Civil, y dos miembros electos del Consejo Fiscal pertenecientes a las dos asociaciones con representación en el mismo.

La actividad del grupo de trabajo durante el año 2010, fue esencialmente interna, partiendo de un borrador de Reglamento ampliamente trabajado, para su análisis, actualización y reinterpretación a la luz del nuevo texto del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal. Lejos pues de actitudes «adanistas», se ha aprovechado en buena medida el texto preexistente. Esta primera fase que denominamos interna, discurreó entre los meses de mayo y julio, logrando concluir el semestre con una primera redacción del texto. Aquella fase tuvo su continuidad en una segunda que comenzando el mes de febrero, continúa en la actualidad; fase en la que aquel texto de julio está siendo discutido y redactado de forma conjunta con el Ministerio de Justicia. Aquí con-

cluimos el párrafo, confiados en poder retomarle en la próxima Memoria con un nuevo Reglamento.

Puede que la magnitud de la empresa, y la amplitud de contenidos, debiera llevar las presentes líneas a algún otro lugar de la Memoria, admitiendo que así pudiera ser, lo cierto es que se ubican aquí por una razón muy concreta, cual es que el texto de Reglamento en el que se está trabajando dedica el Capítulo VII a la «Responsabilidad de los miembros del Ministerio Fiscal», que contiene una Sección que a lo largo de once artículos regula la responsabilidad disciplinaria. Ni este es el lugar, ni es tiempo para detallar el contenido de dicho precepto, pero sí para explicitar las claves de los trabajos del grupo de trabajo. El punto de partida no podía ser otro, se encuentra en la Disposición Primera del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, conforme a la que «será de aplicación supletoria lo dispuesto para jueces y magistrados en la Ley Orgánica del Poder Judicial». Desde tal presupuesto, se ha pretendido:

a) Regular los procedimientos conforme a las particularidades del Ministerio Fiscal.

b) Desarrollar la Ley Orgánica del Poder Judicial, concretamente los 414 a 427, para recoger expresamente las fases y garantías de los diferentes procedimientos previstos en materia de responsabilidad disciplinaria.